

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00211-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. SANDRA LIZETH VILLA MONTESDEOCA en representación del menor YADIEL HINESTROZA VILLA contra el señor YEISON HINESTROZA PALACIOS

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez, con escrito del apoderado judicial de la parte demandante y solicitud de levantamiento de medida cautelar de impedimento de salida del país por parte del ejecutado. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 22 de octubre de 2021.

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

Auto Interlocutorio No. 1865

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali.

Santiago de Cali, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

El apoderado judicial de la señora SANDRA LICETH VILLA MONTESDEOCA, mediante escrito del pasado 21 de septiembre, manifiesta tener dudas acerca de los deducibles que se hicieron a la liquidación del crédito realizada en auto interlocutorio 1578 del 15 de septiembre del presente año.

Aduce el apoderado, que en la liquidación que realizo el despacho hasta el mes de junio del 2021, la cuota alimentaria quedo a partir de enero del 2021 por valor de \$767.970, que la liquidación arrojo un valor total de \$2.515.757 hasta el mes de junio de 2021 y que si se resta a esta

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00211-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. SANDRA LIZETH VILLA MONTESDEOCA en representación del menor YADIEL HINESTROZA VILLA contra el señor YEISON HINESTROZA PALACIOS

suma los títulos judiciales por valor de \$867.442 y \$876.527 da un valor total de \$1.743.969, que si se deduce al valor total de la liquidación es decir de \$2.515.757, quedaría pendiente por pagar a la demandante la suma de \$771.788. Acota el profesional del derecho que el demandado en el mes de junio consignó la suma de \$720.000 quedando pendiente \$47.970.

Finalmente manifiesta el apoderado judicial que el señor YEISON HINESTROZA PALACIOS no ha pagado la cuota alimentaria del mes de agosto, por valor de \$767.970. y que hasta el mes de septiembre debe un valor total de \$819.758 más la cuota alimentaria del mes de agosto \$767.970.

Según lo anterior, es pertinente indicar al apoderado, que evidentemente, y como se dejó sentado en el auto aludido, el total de lo adeudado según lo liquidado, fue de \$2.515.757 de los cuales se dedujo dos títulos por valor ambos de \$1.743.969, que restados al saldo total nos da la suma de \$771.788, y que como el señor YEISON consignó en julio la suma de \$720.000, estos se restan a los \$771.788 y la suma que obtenemos es de \$51.788, y no de \$47.970 como lo indica el profesional del derecho.

Ahora bien, es claro que la liquidación se realizó hasta el mes de junio del presente año, suscitándose la necesidad de incluir valores del mes de julio, dado que ya existían títulos judiciales hasta ese mes y debían

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00211-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. SANDRA LIZETH VILLA MONTESDEOCA en representación del menor YADIEL HINESTROZA VILLA contra el señor YEISON HINESTROZA PALACIOS

computarse para obtener un resultado más actualizado y veraz. El mes de agosto y subsiguientes, fue objeto de decisión, en cuanto a ordenar el descuento de la cuota alimentaria para que sea consignada a órdenes de este Despacho y garantizar los pagos futuros. Si eventualmente existiera incumplimiento del demandado, esto sería materia de ejecución nuevamente.

Por otra parte, el señor YEISON HINESTROZA PALACIOS, mediante escrito enviado vía correo electrónico, solicita el levantamiento de la medida de impedimento de salida del país y se le informe acerca de los títulos a que tiene derecho producto de la liquidación realizada.

En este sentido, tenemos que existen actualmente en la cuenta del Despacho 2 títulos judiciales del presente mes de octubre, título 469030002701879 del 7 de octubre por valor de \$ 867.442,00 y el otro 469030002704806 del 19 de octubre de 2021 por la suma de \$767.970, que es el valor de la cuota alimentaria actual.

Es de suponer que con los títulos anteriores se cubre la cuota del mes de agosto y septiembre, no obstante, del título No 469030002701879 del 7 de octubre por valor de \$ 867.442,00, se deduce la cuota alimentaria más la suma de \$51.788 producto del saldo que arrojó la liquidación realizada por el Despacho y que oportunamente fue ordenada descontar al pagador de la Gobernación del Valle, sumando un total de \$819.758 para quedar al día hasta el mes de julio y por



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00211-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. SANDRA LIZETH VILLA MONTESDEOCA en representación del menor YADIEL HINESTROZA VILLA contra el señor YEISON HINESTROZA PALACIOS

supuesto se cubre el mes de agosto y septiembre del presente año, el saldo existente por la suma de \$47.684 se reembolsaran al señor YEISON HINESTROZA PALACIOS

En este orden de ideas, y en atención a la solicitud del señor YEISON HINESTROZA PALACIOS de ordenar el levantamiento de la medida cautelar de impedimento de salida del país, a ello se accederá por encontrarlo el Despacho procedente. Asimismo, se le comunica al demandado que existe un saldo pendiente a su favor por la suma de \$47.684 producto del fraccionamiento del titulo 469030002701879 del 7 de octubre por valor de \$ 867.442,00

En merito de lo expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

PRIMERO. Agregar para que obre y conste los escritos del apoderado judicial de la parte demandante y del ejecutado.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de la medida de impedimento de salida del país al señor YEISON HINESTROZA PALACIOS

TERCERO. Fraccionar el titulo **469030002701879** del 7 de octubre por valor de \$ 867.442,00 en la suma de \$819.758 a favor de la señora



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00211-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. SANDRA LIZETH VILLA MONTESDEOCA en representación del menor YADIEL HINESTROZA VILLA contra el señor YEISON HINESTROZA PALACIOS

SANDRA LICETH VILLA, que cubre la **cuota de agosto (\$767.970)** y el saldo de **\$51.788** producto de la liquidación, y **\$47.684 a favor del señor YEISON HINESTROZA PALACIOS.**

ORDENAR la entrega del titulo 469030002704806 del 19 de octubre de 2021 por la suma de \$767.970 a la señora SANDRA LICETH VILLA, Y LOS QUE EN LO SUCESIVO SE CAUSEN CONCERNIENTES A CUOTA ALIMENTARIA, por cuanto este proceso ya terminó por pago total de la obligación .

CUARTO. COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

QUINTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

Juez

Firmado Por:



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102020-00211-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. DTE. SANDRA LIZETH VILLA MONTESDEOCA en representación del menor YADIEL HINESTROZA VILLA contra el señor YEISON HINESTROZA PALACIOS

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**48fa7eda1cfc8ed0c2eb8467f9d88459da7eee4e2ed40b7d7d494e7ef
87012a5**

Documento generado en 22/10/2021 07:07:57 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**